



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-01625839-GDEBA-HSEMIAGMSALGP - Bonificación 15% - Silvia Mariel PAJOR

VISTO el EX-2021-01625839-GDEBA-HSEMIAGMSALGP, por el cual se solicita se le otorgue a Silvia Mariel PAJOR, agente del Hospital Subzonal Materno Infantil “Ana Goitía” de Avellaneda, la bonificación que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado en el exordio de la presente, en su artículo 2° establece que se *“incorpora como Inciso j) del Artículo 23 del Decreto-Acuerdo 965/77, reglamentario del Decreto-Ley 8.721/77, (adicional para la actividad enfermería), el siguiente texto: j) El personal de enfermería (Enfermero “A”- Código 4-0081-I; Enfermero “B”- Código 4-0082-II; Enfermero “C”- Código 4-0083-III y Auxiliar de Enfermería- Código 4-0025-IV), que desempeñe tareas en forma estable en horario nocturno, en establecimientos hospitalarios provinciales, percibirá una bonificación del 15% del sueldo de su categoría. Asimismo, dicha bonificación se hará extensiva a la totalidad del personal de enfermería que preste servicios en cualquier turno en establecimientos o servicios considerados insalubres, infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales”.*;

Que la agente de referencia revista en el Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera), en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que las autoridades pertinentes certificaron que la causante comenzó a desempeñar sus tareas en el Servicio de Neonatología a partir del 1 de octubre de 1991, continuando en la actualidad;

Que a orden 14 el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad informa que la recurrente percibe la Bonificación del 15% que establece el Decreto N° 4978/84 desde el 1 de octubre de 1991 y que se le efectúan los Mayores Aportes Previsionales desde la misma fecha;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual

obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que el servicio en el que se desempeñó Silvia Mariel PAJOR, desde el 1 de octubre de 1991 hasta la fecha de notificación de la presente, ha sido incluido en las normas que rigen en materia de insalubridad a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Decreto N° 516/84;

Que ha tomado la intervención de su competencia a orden 23, la Dirección Provincial de Hospitales;

Que se han expedido en autos, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia, y la Fiscalía de Estado, y en un caso similar, la Dirección Provincial de Personal;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar las medidas tendientes a regularizar la situación planteada;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario certificante, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, desde el 1 de octubre de 1991 hasta la fecha de notificación de la presente, a Silvia Mariel PAJOR (D.N.I 21.872.268 – Clase 1970 – Legajo de Contaduría 297.705), quien revista en la Categoría Salarial 18 – Clase A – Grado XI - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Materno Infantil “Ana Goitía” de Avellaneda, en virtud de que durante dicho periodo desempeñó sus tareas en el Servicio de Neonatología.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación del 15% del sueldo correspondiente a su categoría que prevé el artículo 2° del Decreto N° 4978/84, a la agente mencionada en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que allí se indican, mientras desempeñe sus tareas en el Servicio de Neonatología.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que las tareas llevadas a cabo por Silvia Mariel PAJOR (D.N.I 21.872.268 – Clase 1970 – Legajo de Contaduría 297.705), desde el 1 de octubre de 1991 hasta la fecha de notificación de la presente, son de carácter insalubre por su desempeño en el Servicio de Neonatología del Hospital Subzonal Materno Infantil “Ana Goitía” de Avellaneda, de acuerdo a lo estatuido mediante Decreto N° 516/84, hasta tanto continúe desempeñando tareas de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 002 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 4. Personal Técnico – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA Cumplido, archivar.

